

ES O R I A

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. DIEGO GABRIEL FERNANDEZ ROMANO, D.N.I. N° 27.327.672, con domicilio en calle General Urquiza N° 892 – Piso 1º, de la localidad de Salta Capital; en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Ministerio de Justicia, a partir del 01/01/15 al 31/12/15.

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial N° 1317/14.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4.901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

TERCERA: "EL CONTRATADO", deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley N° 7.324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3.456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil novecientos diecisiete pesos (\$ 3917), la que se abonara durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudiera corresponder por comisiones, si las necesidades de servicio así lo requiriesen, todo previa conformidad y autorización de "LA SECRETARIA"

QUINTA: El presente Contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

SÉXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente Contrato.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados

283,27
12/7685
DECRETO N° 404
DIRECCION GENERAL DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

ES COPIA



DECRETO Nº 404

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

del Sector Público Provincial; que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el Art. 90 y ss de la Ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de Diciembre de 2014.-

Dr. Diego Fernández Romano
Mediador Comunitario Reg. Nº 37
Ministerio de Justicia

Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA



RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 404



000 Nº 0582044

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------|---------------|------------------|
| | | IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente | | F 940 |
| PARTES INTERVINIENTES | | | | |
| Razón Social o Apellido y Nombre | | | CUIT / DOC. | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | | |
| FERNANDEZ ROMANO DIEGO GABRIEL | | | 20-27327672-7 | |
| | | | | |
| | | | | |
| FECHA DEL ACTO | | FECHA VTO. DEL ACTO | | OBLIGACIÓN Nº |
| 16-12-2014 | | | | 1217685 |
| TIPO DE INSTRUMENTO | | | | |
| Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital | | | | |
| CONCEPTOS | | | | IMPORTES A PAGAR |
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | | | |
| | IMPUESTO | | | 282.02 |
| | RECARGO | | | 0.00 |
| | FOJAS | | | 1.25 |
| | INSCRIPCIÓN | | | 0.00 |
| | MULTA | | | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | | | | 283.27 |
| SON PESOS: Doscientos Ochenta Y Tres Con 27/100 | | | | |
| FORMA DE PAGO | | Nº CHEQUE: CERTIF. Nº: | | |
| EFFECTIVO | | BANCO: | | |
| CHEQUE 24 hs. | | | | |
| CHEQUE 48 hs. | | | | |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 02-01-2015 | | | | |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999